

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de abril de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 436-2019-R.- CALLAO, 30 DE ABRIL DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0415-2019-UNAC/DIGA (Expediente N° 01074046) recibido el 12 de abril de 2019, por medio del cual el Director General de Administración solicita se deje sin efecto la Resolución N° 249-2019-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 249-2019-R del 14 de marzo de 2019, se aprobó la Directiva N° 005-2019-R "DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, ante la Comunicación de Orientación de Oficio N° 012 – Aplicación de la centésima vigésima novena disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, Riesgo literal c), remitido por el despacho rectoral mediante Proveído N° 100-2019-R/UNAC de fecha 08 de abril de 2019, que indica "El hecho que la entidad haya emitido la Resolución Rectoral N° 249-2019-R de 14 de marzo de 2019, que aprueba la Directiva N° 005-2019-R "Directiva que norma el Proceso de Nombramiento del Personal Contratado del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la Universidad Nacional del Callao" estaría desnaturalizando la excepcionalidad en los parámetros contemplados en los requisitos y condiciones establecidos, en la aplicación de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, hecho que estaría generando deficiencia en su aplicación y consecuentemente en su ejecución", y en tanto no se emitan los lineamientos y/o procedimientos que posibiliten el nombramiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 429-2019-R;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 506-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de abril de 2019, y al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 26 de abril de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 249-2019-R del 14 de marzo de 2019, que aprueba la **DIRECTIVA N° 005-2019-R “DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORRHH, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OTIC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.